



PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE
EN EL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**

CONVOCATORIA: PAF-CORMAGDALENA-I-061-2019

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DESDE LA EMBOCADURA DEL CANAL DEL DIQUE (INCLUYE EL CANAL DE APROXIMACIÓN EN EL RÍO MAGDALENA PARA EL INGRESO AL CANAL DEL DIQUE), LA TRAMPA DE SEDIMENTOS EN CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el dos (2) de diciembre hasta el cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Se presentaron observaciones oportunamente por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: HIDRAULICOS COLOMBIA** observación enviada mediante correo electrónico el martes 3 de diciembre a las 6:04 p.m.

<p>Observación 1</p> <p>En la sección <u>2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</u>, la entidad establece que para acreditar la experiencia deberá anexar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS DE INTERVENTORIA cuyo objeto sea INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES O MARÍTIMOS. De acuerdo a conceptos hidráulicos los caños también se consideran como canales navegables fluviales ya que es un curso natural de agua propio de zonas planas por los cuales se navega. En Colombia, por ejemplo, los caños de Buenaventura, Clarín Viejo entre otros son ramificaciones del río por los cuales la población navega.</p> <p>Teniendo en cuenta la anterior definición, agradecemos a la entidad aclarar si aceptan contratos de interventoría cuyo objeto sea INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CAÑOS.</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Atendiendo la observación del oferente se informa que las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de las actividades a realizar, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita un correcto seguimiento y control a las obras, sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado. Adicionalmente, se tiene que dentro del alcance se van</p>



a realizar intervenciones que pueden diferir en su magnitud, características, complejidad en la ejecución y equipos requeridos pueden diferir sustancialmente del alcance de las actividades a ejecutar.

Por lo tanto, no se acoge la observación, pues la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares para de esta forma minimizar los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su etapa de ejecución

- 2. INTERESADO: Jorge Luis Maya Taborda observación enviada mediante correo electrónico el martes 3 de diciembre a las 4:09 p.m.

Observación 1
1Resaltamos el requerimiento de formación académica, exigida para el personal profesional “Director de Interventoría” tal como se cita en el ítem a. del ANEXO 1 Pág.63 de los términos de referencia del presente proceso: “Director de Interventoría Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la Hidráulica o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Naval”
Solicitamos a la entidad formalmente prescindir del requisito de posgrado en el área de hidráulica, debido a que la posesión del título no limita las aptitudes del profesional para el desarrollo de las actividades correspondientes.
Teniendo en cuenta que un gran número de expertos en el área han desarrollado sus habilidades con base en la experiencia. Además, lo anterior habilita a una mayor cantidad de profesionales dispuestos a prestar sus servicios junto con los oferentes con iguales garantías de calidad y servicio
Respuesta:
No se acoge la observación del interesado, y se aclara que los profesionales propuestos para la ejecución del Proyecto se establecieron en atención a las actividades a desarrollar, con el fin de que el adjudicatario garantice la calidad, idoneidad y experticia de los mismos en proyectos ejecutados en condiciones similares, por tanto se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Observación 2
De igual manera manifestamos la misma solicitud de modificación para el cargo de “Residente de Interventoría”.
Respuesta:
No se acoge la observación del interesado, y se aclara que los profesionales propuestos para la ejecución del Proyecto se establecieron en atención a las actividades a desarrollar, con el fin de que el adjudicatario garantice la calidad, idoneidad y experticia de los mismos en proyectos ejecutados en condiciones similares, por tanto se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.



3. **INTERESADO:** Jorge Enrique Sáenz Samper-JESYCA observación enviada mediante correo electrónico el jueves 5 de diciembre a las 1:39 p.m.

Observación 1

En el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, describe que “Se considera que el factor técnico de habilitación es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES O MARÍTIMOS”. Solicito a la entidad, considerar que incluya en la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, la experiencia en la DIRECCIÓN de las obras de dragados hidráulicos en canales fluviales o marítimos.

Lo anterior se fundamente en qué; cuando se realiza dicha actividad es de igual importancia a la del interventor y se intercambian ideas y criterios técnicos en la mesa de trabajo o comité de dragado para llegar al final en común acuerdo a la mejor alternativa para la ejecución de la obra de dragado.

Esto quiere decir que la experiencia del otro lado de la mesa, del director de la obra de dragado, se convierte en una experiencia de la misma importancia y con la misma responsabilidad que del interventor. Entonces, solicito a la entidad que la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE sea de la siguiente forma: “INTERVENTORÍA O DIRECCIÓN DE OBRA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES O MARÍTIMOS”

Respuesta:

Atendiendo la observación del oferente se informa que las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de las actividades a realizar, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita un correcto seguimiento y control a las obras, sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado. Adicionalmente, se tiene que sin perjuicio de que se puedan coincidir en algunos temas en la dirección y en la interventoría, se tiene que en general las actividades a ejecutar, los alcances y responsabilidades varían sustancialmente.

Por lo tanto, no se acoge la observación, pues la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares para de esta forma minimizar los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su etapa de ejecución.

Observación 2

Solicito a la entidad que si sea válida la experiencia y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista de primer orden. Lo anterior significa que la empresa/persona natural que verdaderamente posee la experiencia es quien ejecuta dicha actividad y esto es independiente que esa experiencia sea como una figura de subcontrato.



Respuesta:

Se informa al interesado que la observación no es acogida, las condiciones de acreditación de experiencia que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de las actividades a ejecutar, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos teniendo pues que para efectos de acreditar experiencia el cumplimiento de las condiciones contractuales, como lo son la calidad, el tiempo, las condiciones técnicas requeridas y el cumplimiento recaen en el contratista principal, no en los subcontratistas, más aun en una interventoría, que tiene condiciones particulares en su naturaleza y forma de ejecución.

Por lo tanto, no se acoge la observación, pues la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares para de esta forma minimizar los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su etapa de ejecución

Observación 3

En el anexo 1, PERSONA REQUERIDO, el proponente ganador deberá presentar al personal mínimo requerido con cargo a desempeñar de Director de Interventoría. Para este cargo, que es el más importante y donde se requiere amplia experiencia técnica y adicionalmente de experiencia profesional en diversas áreas de la hidráulica fluvial.

Solicito a la entidad que para este cargo a desempeñar de Director de Interventoría no se exija una formación académica de posgrado, pues obtener un título relacionado en el área de Hidráulica o Naval no certifica que a ese profesional posea conocimientos específicos en Dragados y no existe un pensum académico en Colombia con una materia específica en Dragados.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado, y se aclara que los profesionales propuestos para la ejecución del Proyecto se establecieron en atención a las actividades a desarrollar, con el fin de que el adjudicatario garantice la calidad, idoneidad y experticia de los mismos en proyectos ejecutados en condiciones similares, por tanto se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Para constancia, se expide a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA